

“AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA”

RESOLUCION SIE-61-2007

MODIFICACION VALORES FORMULA TAIFARIA

CONSIDERANDO QUE:

- 1) De conformidad con la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año 2001, corresponde a la Superintendencia de Electricidad, establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios.
- 2) En virtud de la Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre de 2002, específicamente en sus artículos 1 al 4 la Superintendencia estableció un período de transición para la fijación de los cargos tarifarios comprendido entre el 1ro. de octubre del 2002 y la entrada en vigencia de la tarifa técnica.
- 3) La citada Resolución SIE-31-2002 del 17 de septiembre de 2002, en su artículo 5, establece las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa de facturación de cada mes, durante el aludido período de transición.
- 4) La Resolución SIE-62-2002 del 18 de diciembre de 2002, estableció las variables y las fórmulas de indexación a ser consideradas para el cálculo de la tarifa para los Sistemas Aislados para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y la entrada en vigencia de la tarifa técnica.
- 5) La Resolución SIE-33-2005, de fecha 28 de abril del 2005, modificó el artículo 4 de la Resolución SIE-31-2002 estableciendo los nuevos valores base de la tarifa como los correspondientes a la tarifa indexada de septiembre de 2003 publicados bajo la Resolución SIE-56-2003 de fecha 29 de agosto de 2003.
- 6) La misma Resolución SIE-33-2005, de fecha 28 de abril del 2005, en su artículo 2, modificó el artículo 5 de la Resolución SIE-31-2002 en cuanto a la inclusión en la fórmula de cálculo de la tarifa de los diferentes combustibles que intervienen en la generación del SENI y en el establecimiento de los nuevos valores base de las variables de la fórmula tarifaria.
- 7) La Resolución SIE-33-2005, de fecha 28 de abril del 2005, en su artículo 4 párrafo II, estableció un máximo de un 2 % anual al ajuste por Índice de Precios de los Estados Unidos, Customer Price Index (CPI), para los componentes de potencia, VAT y VAD, estableciendo además el reinicio del proceso de indexación en el mes de octubre del año que esté en curso.
- 8) La Resolución SIE-36-2005 de fecha 23 de mayo de 2005, modificó el artículo 1 de la Resolución SIE-33-2005 en su fórmula 1.13, en cuanto al establecimiento de los valores base de los precios que en el mismo se establecen.
- 9) De igual forma la Resolución SIE-36-2005 de fecha 23 de mayo de 2005 modificó el artículo 4 de la Resolución SIE-33-2005 en lo referente a los valores base de la tarifa (P_{p0} y VAD_0) que en el mismo se establecen.





**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**
"Garantía de Todos"

"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

- 10) El ciclo de 12 meses de vigencia de los valores correspondientes a los componentes de potencia, VAT y VAD para el período Octubre 2006 – Septiembre 2007 culmina, lo cual implica que los nuevos valores correspondientes al ciclo que se inicia deberán encontrarse en vigencia a partir de Octubre del 2007.
- 11) Es imprescindible que los nuevos valores de potencia, VAT y VAD sean emitidos mediante resolución para que sean de conocimiento público y para su debido registro histórico.

VISTOS, La Ley General de Electricidad No. 125-01, las Resoluciones SIE-31-2002, SIE-62-2002, SIE 33-2005 y SIE-36-2005 el acta del Consejo de fecha veinte (20) de septiembre de 2007.

La Superintendencia de Electricidad, (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha 20 de septiembre de 2007, anexa a la presente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 de la Resolución SIE-33-2005, del 28 de abril de 2005, se dispone el ajuste, para el período que transcurre de octubre del 2007 a septiembre del 2008, de los valores correspondientes a las variables de Potencia (P_{p0}), Valor Agregado de Transmisión (VAT_0), Valor Agregado de Distribución (VAD_0) y Customer Price Index ($CPI_{0,p}$) en la fórmula tarifaria vigente fijada por la misma Resolución SIE 33-2005.

Ppo (US\$/Kw)	VATo (US\$/Kwh)	VADo (US\$/Kwh)	CPIo,P
0.016017	0.006778	0.064519	208.299

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que tales valores transcritos anteriormente, regirán por el período correspondiente a partir del día Primero (1ro.) de Octubre del 2007.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veintiuno días (21) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

